



RADICADO: 8001-31-03-005-2020-00029-00
PROCESO: VERBAL (*Pertenencia Por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio*)
DEMANDANTE: ANDRES EDUARDO COTES RAMIREZ C.C. No.77.013.432 Y/O
DEMANDADO: LUZ ELENA CARRILLO MEJIA C.C.No.32.793.310 Y/O

Barranquilla, veinticinco (25) de Febrero de Dos Mil Veintiuno (2021).

Encuentra el Despacho que la parte demandante ANDRES EDUARDO COTES RAMIREZ, No.77.013.432 y AMPARO DEL SOCORRO MAESTRE MARTINEZ, portadora con cedula de ciudadanía No.49.734.422, ha presentado reforma a la demanda excluyendo la conyugue del actor como parte demandante por muerte e incluyendo o acumulando nuevas pretensiones y hechos allegando las pruebas sobre ellas, en contra del demandado principal LUS ELENA CARRILLO MEJIA y por lo cual presento debidamente integrada la reforma en el libelo demandatorio .-

Corolario de lo anterior, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Admítase la reforma a la demanda excluyendo la conyugue del actor como parte demandante por muerte e incluyendo o acumulando nuevas pretensiones y hechos allegando las pruebas sobre ellas, en contra del demandado principal LUS ELENA CARRILLO MEJIA y por lo cual presento debidamente integrada la reforma en el libelo demandatorio. -

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto al demandado, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 806 del 2020, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado, del presente auto, la demanda y sus anexos, quedando notificado a los dos (2) días siguientes al envío del correo electrónico, y el traslado comenzará a córrase traslado a la parte demandada por la mitad del término señalado para la demanda inicial, conforme lo dispone el art. 93 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez.


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

COG/ebf.
Rad.No.2019-00029-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 34 HOY 01 marzo DE 2021 ALFREDO PEÑA NARVÁEZ SECRETARIO
